

Período de sesiones de 2007
Ginebra, 7 a 13 de noviembre de 2007
Tema 8 del programa
Plan de Acción para promover la universalidad
de la Convención, incluida la ejecución del
Programa de patrocinio de la Convención

INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE PATROCINIO EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES

Presentado por el Coordinador del Comité directivo

INTRODUCCIÓN

1. El Programa de patrocinio se estableció en el marco de la Convención con arreglo a una decisión de la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención (Decisión 5 del documento final, CCW/CONF.III/11, parte II). Los detalles de esa Decisión, comprendidos los principios generales del Programa de patrocinio, sus objetivos básicos, sus fines operacionales básicos y sus modalidades operacionales básicas, se reseñan en el anexo IV del documento final (CCW/CONF.III/11, parte II, anexo IV).

Propósito del Programa de patrocinio

2. El Programa de patrocinio de la Convención tiene por objetivo:
- i) Fortalecer la aplicación de la Convención y de sus Protocolos;
 - ii) Promover la observancia universal de las normas y principios consagrados en éstos;
 - iii) Apoyar la universalización; e
 - iv) Intensificar la cooperación, el intercambio de información y las consultas entre los Estados Partes sobre las cuestiones relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos.
3. Con arreglo a sus fines operacionales básicos, el Programa brindará diversas formas de asistencia, que comprenden el apoyo a la participación en las actividades relacionadas con

la Convención de los representantes de los Estados Partes, en especial de Estados afectados por los restos explosivos de guerra (REG) o las minas que son países menos adelantados o cuentan con recursos limitados, o bien Estados que están en proceso de adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos, y Estados que hayan emprendido actividades relacionadas con su propia aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos. El Programa puede apoyar también la asistencia de expertos calificados apropiados con experiencia sobre el terreno o de especialistas, en particular de los Estados mencionados anteriormente, que preparen estudios o presenten exposiciones sobre determinados temas de interés en las reuniones o los seminarios pertinentes.

El Comité directivo del Programa de patrocinio

4. Con arreglo a las modalidades operacionales básicas establecidas en la Decisión, se ha encargado a un Comité directivo oficioso que establezca las modalidades operacionales que no se hayan especificado en la Decisión y que se encargue de dirigir la aplicación cotidiana del Programa de patrocinio. El Comité directivo está integrado por representantes de los Estados donantes de este Programa y del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. Además de sus miembros, se invitará a participar en sus reuniones como observadores y asesores a representantes de los tres grupos regionales y de China, al Presidente designado de la reunión de los Estados Partes y a representantes del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS). Cada Estado Parte podrá pedir hacer uso de la palabra ante el Comité. Los Estados Partes han encargado la gestión administrativa del Programa al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG).

5. Desde que se estableció el Programa de patrocinio, el Comité directivo se ha reunido en Ginebra en tres ocasiones: el 16 de mayo, el 29 de junio y el 28 de septiembre de 2007.

6. En su segunda reunión, el Comité decidió que coordinara su labor un coordinador, por lo que se nombró Coordinador del Comité directivo a Lituania, que obrará en esta capacidad hasta que el Comité decida otra cosa. El Coordinador actual es el Embajador Edvardas Borisovas de Lituania.

7. En su labor, el Comité directivo se rige por el principio de aplicar el Programa de manera oficiosa y flexible. El Comité directivo examinó y acordó lo siguiente:

- i) La noción de universalización de la Convención debe ser uno de los principios rectores del Programa. También puede estudiarse la aplicación de otros fines operacionales básicos además del apoyo a la participación de los representantes de los Estados previsto en la Decisión sobre el establecimiento de un programa de patrocinio.
- ii) Pueden establecerse criterios para beneficiarios concretos o grupos de beneficiarios, aunque el Comité directivo deberá decidir caso por caso. Si un país presenta varios candidatos, la selección prioritaria dependerá de si para ese país es más importante el aspecto de "universalización" o el de "desminado".
- iii) En el proceso de selección puede haber criterios de dos niveles: 1) el cumplimiento de requisitos (país menos adelantado, país afectado por los REG) y 2) la calidad (tipo de expertos, cuestiones).

- iv) Es necesario seguir desarrollando los criterios para determinar el cumplimiento de los requisitos y en particular establecer con más precisión qué países deben considerarse afectados por los REG y las minas.
- v) No debe abrumarse con condiciones a quienes sean beneficiarios por primera vez. En caso de aceptar dos o más candidatos de un país, el Comité directivo podría considerar condiciones adicionales para la participación. Los Estados que no son partes deben estar dispuestos a informar sobre el estado en que se encuentra su proceso de adhesión. Los Estados Partes deben cumplir sus obligaciones básicas de presentación de informes e informar sobre la aplicación de la Convención con arreglo a la decisión relativa al cumplimiento. Podría examinarse un mecanismo de evaluación del cumplimiento para determinar si deben imponerse condiciones a algunos beneficiarios para reuniones posteriores.
- vi) Los fondos disponibles determinarán la clase de criterios para los posibles beneficiarios (amplios o restrictivos, calidad o cantidad). Podría establecerse una rotación entre países patrocinadores.
- vii) Los fondos que no se utilicen se traspasarán al año siguiente, cuando proceda.
- viii) Las contribuciones asignadas no podrán ser contrarias a las condiciones bajo las que se estableció el Programa. Debe mantenerse el máximo grado de flexibilidad en esta cuestión.
- ix) El número de miembros del Comité directivo no es fijo, puesto que todo país que proporcione fondos se convierte en miembro automáticamente.
- x) El mecanismo de toma de decisiones debe ser lo más flexible posible, ya que se trata de un programa práctico que exige decisiones rápidas. En particular, el Comité directivo acordó emplear el "procedimiento tácito" para elegir los beneficiarios.

8. El Comité tomó todas las decisiones por consenso. Las decisiones abarcan el funcionamiento del Programa de patrocinio, comprendida la concesión de prestaciones en concepto de viajes y dietas para la participación en las actividades relacionadas con la Convención según los objetivos básicos y fines operacionales del Programa de patrocinio.

Los donantes

9. Uno de los principios generales del Programa es que las contribuciones se hagan de manera voluntaria.

10. Tras la carta dirigida por el Secretario General a la Tercera Conferencia de Examen el 23 de febrero de 2007 en la que se invitaba a los Estados Partes en la Convención a que examinasen la posibilidad de apoyar financieramente el establecimiento del Programa de patrocinio, se han encontrado varios países donantes, a saber, Australia, China, el Canadá, Lituania, Turquía y la Unión Europea (UE).

11. Al 31 de octubre de 2007, el total disponible en las cuentas del CIDHG para el Programa de patrocinio era de 71.754,84 francos suizos, incluidas tasas bancarias e intereses devengados. Los donantes son:

Donante	Moneda	Suma	Fecha de recepción
Australia	Dólares australianos	20.000,00	18 de junio de 2007
China	Dólares de los EE.UU.	10.000,00	7 de agosto de 2007
Canadá	Dólares canadienses	20.000,00	9 de agosto de 2007
Lituania	Francos suizos	10.000,00	4 de septiembre de 2007
Turquía	Dólares de los EE.UU.	980,00	16 de octubre de 2007
Unión Europea	Euros	250.000,00	diciembre de 2007

12. En esta relación, mediante su contribución general al CIDHG, Suiza está cubriendo los gastos de personal, espacio de oficinas y otras clases de apoyo para la administración efectiva del Programa de patrocinio. La UE ha indicado que su contribución financiera cubriría las actividades emprendidas en los próximos 18 meses.

Las directrices para la administración del Fondo de patrocinio de la Convención

13. El Comité directivo examinó y aprobó las directrices para la administración del Fondo de patrocinio de la Convención, que figuran en el anexo I. El Comité examinó también varias cuestiones relativas a su administración y al funcionamiento del Programa, incluidos los procedimientos aplicables, y los criterios de patrocinio y su evaluación, y redactó una lista de posibles beneficiarios basándose en los criterios establecidos en la Decisión de la Tercera Conferencia de Examen.

Los beneficiarios

14. El Comité directivo ha elegido con transparencia los países beneficiarios del Programa de patrocinio. Teniendo en cuenta que el Programa es nuevo y que hay ciertas limitaciones de tiempo, el Comité directivo ha elegido como posibles beneficiarios a Estados que son países menos adelantados o están afectados por los REG y las minas. Para ello, el Coordinador ha cursado cartas de invitación a 44 Estados Partes, a 1 Estado signatario y a 33 Estados que no son partes en la Convención que pertenecen a la categoría reseñada y cuentan con la aprobación del Comité directivo, para invitarles a participar en tres reuniones relacionadas con la Convención que está previsto celebrar en Ginebra del 5 al 17 de noviembre de 2007. En el anexo II se enumeran los 23 países que han aceptado la invitación de patrocinio con arreglo al programa.

CONCLUSIÓN

15. Las tres reuniones relacionadas con la Convención de noviembre de 2007 brindan la oportunidad de poner a prueba el Programa de patrocinio. Los Estados Partes tendrán que revisar la aplicación del Programa para reforzar su eficacia en futuras actividades.

16. El éxito y eficacia del Programa de patrocinio dependerán enormemente de la disponibilidad de fondos, puesto que se financia con cargo a contribuciones voluntarias.

Por consiguiente, se invita a todos los Estados Partes a que estudien la posibilidad de apoyar financieramente el Programa.

17. Los fondos asignados al Programa de patrocinio se someterán a una auditoría por un auditor externo. Se enviarán informes de auditoría a todos los miembros del Comité y, previa solicitud, las Naciones Unidas podrán facilitarlos a cualquier Estado Parte. El informe financiero del Programa de patrocinio de la Convención para 2007 se someterá a la siguiente Reunión de las Altas Partes Contratantes y además se publicará un informe más completo sobre la cuestión.

18. Los Estados Partes revisarán y evaluarán el Programa de patrocinio y sus modalidades operacionales básicas en la próxima Conferencia de Examen.

Anexo I

PROGRAMA DE PATROCINIO EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES (CAC)

Directrices para la administración del Fondo de patrocinio de la Convención

(Aprobadas por el Comité directivo del Programa de patrocinio
el 29 de junio de 2007)

1. Se encarga al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) la gestión técnica del Programa de patrocinio de la CAC. El CIDHG administrará gratuitamente para los donantes el Fondo del Programa de patrocinio con arreglo a las condiciones de la decisión pertinente de la Tercera Conferencia de Examen de la CAC relativa al establecimiento de un Programa de patrocinio en el marco de la CAC (CCW/CONF.III/11, parte II, anexo IV).
2. El Comité directivo del Programa de patrocinio de la CAC se compone de representantes de los donantes de este Programa y de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. Elegirá un coordinador. Se invitará a participar en las reuniones del Comité directivo como observadores y asesores a representantes de los tres grupos regionales de las Naciones Unidas y de China, al Presidente designado de la CAC y a representantes del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS).
3. El Comité directivo informará al CIDHG sobre su composición y sobre cualquier cambio en ésta. El Coordinador del Comité directivo será el punto de contacto con el CIDHG, cooperará estrechamente con el CIDHG en lo relativo al Programa de patrocinio de la CAC e informará al Comité de las decisiones sobre cuestiones relativas al patrocinio.
4. Las contribuciones al Programa de patrocinio se transferirán a la cuenta bancaria del CIDHG siguiente:

Titular de la cuenta: Centre international de déminage humanitaire

Nombre de la cuenta: CCW Sponsorship Programme

Referencia: Project 9308

Banco: UBS Ginebra, apartado postal 2600, CH - 1211 Ginebra 2

Número de cuenta: 0240-FP102368.2

IBAN: CH 48 00 240 240 FP 102 36 82

Código SWIFT: UBS W CH ZH 80A

Los intereses devengados y las tasas de mantenimiento de esta cuenta se incluirán en ésta.

5. El CIDHG recibirá las sumas asignadas por los miembros del Comité directivo al Programa de patrocinio de la CAC, para lo cual se suscribirá un contrato entre el donante y el CIDHG.
6. El CIDHG informará al Comité directivo sobre la situación de la cuenta antes de cada reunión del Comité directivo del Programa de patrocinio de la CAC. El CIDHG presentará al Comité directivo el saldo de la cuenta del Programa de patrocinio de la CAC tres meses antes de que concluya cada acontecimiento patrocinado que guarde relación con la CAC.

7. El CIDHG presentará un informe anual al Comité directivo y proporcionará un auditor cualificado que certifique todos los estados financieros relativos al Programa de patrocinio de la CAC.
8. El Comité directivo tomará una decisión sobre los posibles beneficiarios del Programa de patrocinio de la CAC como mínimo un mes antes de cada actividad relacionada con la CAC. El CIDHG procederá a patrocinar a los participantes con arreglo a estas decisiones. El CIDHG podrá elegir, en consulta con el Coordinador y el Comité directivo, a un representante suplente del mismo país que el participante al que se hubiera decidido patrocinar si se suspendiera su participación por razones de peso. Como principio, no se permitirá a los posibles beneficiarios que hayan presentado una exposición sobre minas terrestres o REG en otros foros de tratados internacionales que hagan la misma exposición en el contexto de la CAC.
9. El Comité directivo decidirá, en coordinación con el CIDHG, sobre los demás gastos ateniéndose a los objetivos básicos y fines operacionales del Programa de patrocinio de la CAC.
10. El responsable del Programa de patrocinio de la CAC en el CIDHG es el Sr. Davide Orifici, encargado de políticas y relaciones exteriores. La Sra. Catherine Borrero se encarga de los aspectos logísticos y financieros de la organización del Programa de patrocinio de la CAC. Los detalles de contacto son los siguientes: teléfono: +41 22 906 16 85; fax: +41 22 906 16 90, correo electrónico: c.borrero@gichd.org. El CIDHG informará al Comité directivo de cualquier cambio del punto de contacto en el CIDHG.
11. Con referencia a los apartados i) y ii) del párrafo 4 de la Decisión sobre el establecimiento de un Programa de patrocinio en el marco de la CAC, el Programa de patrocinio asignará los fondos de la manera siguiente:
 - a) Transportes¹:
 - i) Transporte aéreo: el pasaje de ida y vuelta en clase económica más eficaz en función de los costos;
 - ii) Transporte local (del aeropuerto al hotel y regreso): 70 francos suizos;
 - iii) Comida a bordo del avión, si no está incluida: contra presentación de factura.
 - b) Alojamiento: El CIDHG organizará el alojamiento en hoteles a tasas preferenciales. El alojamiento incluirá la noche anterior al inicio de la reunión y concluirá la noche después del último día de la reunión.
 - c) Comidas:
 - i) El desayuno estará incluido en el alojamiento en hotel;

¹ Las tasas están sujetas a cambios según la inflación y el costo de la vida adaptado a los costos. En el caso de los expertos que viajen a otros destinos que Ginebra, se aplicarán tasas distintas en consulta con el Coordinador del Comité directivo.

- ii) Almuerzo: 35 francos suizos;
- iii) Cena: 50 francos suizos.
- d) Tasas de visados.

Las llamadas telefónicas, el minibar, la lavandería u otros gastos en que se incurra no quedan incluidos en la financiación y no se reembolsarán.

12. Cualquier controversia entre los participantes patrocinados y el CIDHG se someterá al arbitraje del Coordinador del Comité directivo del Programa de patrocinio de la CAC.

13. Si una reunión de la CAC se celebra simultáneamente con otras reuniones a las que se aplique otro programa de patrocinio del CIDHG, éste velará por la coordinación de medidas en caso de que un delegado solicitara patrocinio bajo ambos programas.

14. En caso de liquidarse el fondo, el Comité directivo se reunirá para tomar una decisión sobre los fondos restantes.

15. El Comité directivo podrá enmendar las presentes directrices en cualquier momento en consulta con el CIDHG.

Anexo II

**LISTA DE ESTADOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
DE PATROCINIO DE LA CAC**

Ginebra, 5 a 13 de noviembre de 2007

1. Afganistán^{*}
2. Bangladesh
3. Belarús
4. Benin
5. Burundi
6. Chad^{**}
7. Cuba
8. El Salvador
9. Eritrea^{**}
10. Etiopía^{**}
11. ex República Yugoslava de Macedonia^{**}
12. Guinea-Bissau^{**}
13. Malawi^{**}
14. Mongolia
15. Mozambique^{**}
16. Myanmar^{**}
17. Perú
18. República Democrática del Congo^{**}
19. República Democrática Popular Lao
20. Senegal
21. Túnez
22. Viet Nam^{*}
23. Zambia^{**}

^{*} Estado signatario de la Convención.

^{**} Estado que no es parte en la Convención.